



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3339 -

POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA DECISIÓN DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR N° 12/23 “MODIFICACIÓN DE LA DECISIÓN CMC N° 58/10”.

Asunción, 10 de febrero de 2025

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Memorándum N° 482 de Diciembre de 2024, por medio del cual se solicita la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Decisión del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR N° 12/23 “Modificación de la Decisión CMC N° 58/10”;

El “Tratado de Montevideo 1980”, aprobado por Ley N° 837/1980, con instrumento de ratificación depositado el 16 de febrero de 1981;

El “Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay” (Tratado de Asunción), aprobado por Ley N° 9/1991, con instrumento de ratificación depositado el 6 de agosto de 1991;

El “Protocolo de Adhesión de la República del Paraguay al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)”, aprobado por Ley N° 260/1993, con instrumento de ratificación depositado el 7 de diciembre de 1993;

El “Acta Final de la Ronda de Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)”, aprobada por Ley N° 444/1994, con instrumento de ratificación depositado el 30 de noviembre de 1994;

El “Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del MERCOSUR - Protocolo de Ouro Preto”, aprobado por Ley N° 596/1995, con instrumento de ratificación depositado el 12 de setiembre de 1995;

La Ley N° 1095/1984, “Que establece el Arancel de Aduanas”;

CJCh

CEXTER/2024/10298

N° 700



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3339 -

POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA DECISIÓN DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR N° 12/23 “MODIFICACIÓN DE LA DECISIÓN CMC N° 58/10”.

-2-

La Ley N° 109/1991, “Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”, modificada y ampliada por la Ley N° 4394/2011;

La Ley N° 2422/2004, “Código Aduanero”;

La Ley N° 7158/2023, “Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas”;

El Decreto N° 8103/2011, “Por el cual se incorpora al ordenamiento jurídico nacional el Arancel Externo Común aprobado por Resolución N° 5/2011 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR y las Decisiones del Consejo del Mercado Común N°. 57 y 58/2010; se consolidan en un solo instrumento normativo las Listas de Excepciones al Arancel Externo Común establecidas en el Decreto N° 8850 del 8 de enero de 2007 y sus decretos modificatorios”;

El Decreto N° 4721/2015, “Por el cual se incorporan al ordenamiento jurídico nacional las Decisiones N°: 25/15, 26/15, 28/15, 29/15 y 30/15 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR y se modifica parcialmente el Decreto N° 8103, del 27 de diciembre de 2011”;

El Decreto N° 6542/2021, “Por el cual se incorporan al ordenamiento jurídico nacional las Decisiones del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR N° 08/21, 11/21 y 12/21”;

El Decreto N° 6897/2022, “Por el cual se incorporan al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 16/21, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR que aprueba y modifica el Arancel Externo Común, se consolidan las Listas Nacionales de Excepciones que contienen los niveles arancelarios a ser aplicados a las importaciones originarias de Estados No Partes del MERCOSUR y se abroga el Decreto N° 6655/2016 y sus Decretos modificatorios”;


EJCh

CEXTER/2024/10298



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3339. -

POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA DECISIÓN DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR N° 12/23 “MODIFICACIÓN DE LA DECISIÓN CMC N° 58/10”.

-3-

Las Decisiones del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR N° 7/94, 22/94 y 31/04;

La Decisión del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR N° 12/23 “Modificación de la Decisión CMC N° 58/10”; y

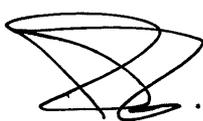
CONSIDERANDO: Que la República del Paraguay es Estado Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que el Artículo 10, inciso b) de la Ley N° 1095/1984 faculta al Poder Ejecutivo a establecer regímenes y medidas especiales, temporales o no, de importación y exportación por razones de interés nacional.

Que resulta necesario adecuar el ordenamiento jurídico nacional a los efectos de incorporar las normativas aprobadas por los órganos decisorios del MERCOSUR, en este caso específico, la Decisión del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR N° 12/23 “Modificación de la Decisión CMC N° 58/10”.

Que la Sección Nacional del Grupo Mercado Común del MERCOSUR aprobó el proyecto del presente Decreto, según Nota VMREI/DGPE/DIE/L/N° 022/2024.

Que la Dirección General de Abogacía del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen N° 879 del 27 de noviembre de 2024.

lslh  





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3339.-

POR EL CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LA DECISIÓN DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR N° 12/23 “MODIFICACIÓN DE LA DECISIÓN CMC N° 58/10”.

-4-

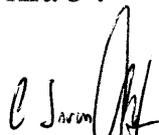
POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

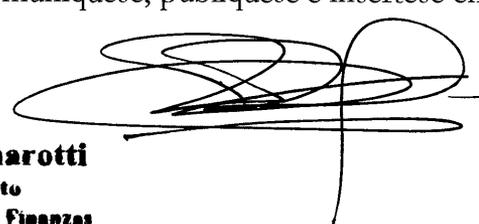
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.-** Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Decisión del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR N° 12/23 “Modificación de la Decisión CMC N° 58/10”, que se anexa y forma parte del presente Decreto.
- Art. 2°.-** Refréndese por los Ministros de Economía y Finanzas, de Relaciones Exteriores y de Industria y Comercio.
- Art. 3°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N°


Carlos Javier Charotti
Ministro Sustituto
Ministerio de Economía y Finanzas


 PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA
DEL PARAGUAY | TETA
MBURUVICHA
GUASU RENDA



MERCOSUR/CMC/DEC. N° 12/23

MODIFICACIÓN DE LA DECISIÓN CMC N° 58/10

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 07/94, 22/94, 68/00, 31/03, 38/05, 59/07, 28/09, 58/10 y 11/21 del Consejo del Mercado Común y la Directiva N° 75/19 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que la consecución de los objetivos del Tratado de Asunción requiere la adopción de instrumentos de política comercial que promuevan la competitividad en la región.

Que una adecuada gestión de la política arancelaria del MERCOSUR debe tener en cuenta la coyuntura económica internacional.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art. 1 - Autorizar a los Estados Partes a suspender la aplicación hasta el 31 de diciembre de 2025, del artículo 3 de la Decisión CMC N° 58/10.

Art. 2 - Continuarán vigentes los demás plazos y condiciones previstos en las Decisiones CMC N° 58/10 y 11/21.

Art. 3 - Esta Decisión deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 31/XII/2023.

LXIII CMC - Río de Janeiro, 06/XII/23.

Handwritten signatures and initials:
CMI
MA
esth
[Signature]